

CONSIDERANDO: Que es deber de los poderes públicos del Estado estimular los esfuerzos de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología por los extraordinarios aportes que los mismos pueden realizar al desarrollo de la nación;

CONSIDERANDO: Que la designación del premio nacional a la investigación en ciencia y tecnología con el nombre del Doctor Eugenio de Jesús Marcano, quien en vida se consagró en forma admirable a la investigación científica, contribuye a la creación de un nuevo paradigma social digno de emulación y respeto, para las presentes y futuras generaciones;

CONSIDERANDO: Que es necesario incentivar una mayor vinculación entre el sistema nacional de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología con las organizaciones científicas internacionales y los sistemas de otras naciones, en especial de aquéllas en los que participan ciudadanos dominicanos o sus descendientes.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- En virtud de la presente ley se instituye el Premio Nacional a la Investigación en Ciencia y Tecnología, “Doctor Eugenio de Jesús Marcano”, que será otorgado cada año en las condiciones previstas por esta ley y su reglamento.

Art. 2. - Los ganadores de dicho premio recibirán las siguientes gratificaciones:

- a) Entrega en acto solemne de diploma de certificación del premio;
- b) Suma de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00);
- c) Publicación y difusión, de los fundamentos por los que el jurado seleccionador otorga el premio;
- d) Compromiso de financiamiento de la continuación o realización de nuevas investigaciones científico tecnológicas, por un monto no menor del valor del premio.

Párrafo.- Cada dos años a partir del otorgamiento del primer premio se procederá a efectuar un reajuste de su valor de conformidad con los índices de inflación y/o devaluación.

Art. 3.- Además del premio principal podrán otorgarse otros premios o reconocimientos hasta en cuatro disciplinas científicas. Estos premios estarán dotados de una gratificación en dinero de doscientos cincuenta mil pesos (RD\$250,000.00).

Párrafo.- Se dispone, asimismo, la creación de un premio de quinientos mil pesos dominicanos (RD\$500,000.00), entregados en forma de laboratorios o equipos para la enseñanza de la ciencia, que se otorgará al establecimiento de educación y/o grupo estudiantil de nivel medio, técnico vocacional o de educación superior que haya representado dentro del año precedente de la mejor exposición de ciencias y tecnología.

Art. 4.- El Premio Nacional a la Investigación en Ciencia y Tecnología “Eugenio de Jesús Marcano”, podrá otorgarse a:

- a) Científicos y/o instituciones de investigación científica nacionales que desarrollen sus actividades en el país o en el exterior. Podrán ser incluidos en esta categoría los descendientes en primera generación de dominicanos residentes en el exterior, aun sean ciudadanos de otros estados;
- b) Científicos y/o instituciones de investigación extranjeras cuyos trabajos se hayan desarrollado en el país o en asociación con científicos o instituciones de investigación nacionales;
- c) Científicos y/o instituciones de investigación y/o empresas extranjeras que hayan contribuido al incremento de las capacidades nacionales para la investigación y desarrollo en ciencia y tecnología;
- d) Científicos y/o instituciones de investigación extranjeras cuyos descubrimientos o invenciones tengan repercusiones especialmente beneficiosas para la nación;
- e) Compromiso de financiamiento de un concurso, seminario o taller en el área científica de interés del ganador en una institución científica-académica internacional por un monto no mayor de cuatrocientos cincuenta mil pesos (RD\$450,000.00), a una tasa de RD\$30.00 por US\$1.00 (treinta pesos por un dólar).

Art. 5.- La escogencia de los ganadores del Premio Nacional a la Investigación en Ciencia y Tecnología, “Doctor Eugenio de Jesús Marcano”, estará a cargo de un comité de selección integrado de la siguiente manera:

- a) Secretario de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
- b) Secretario de Estado de Industria y Comercio;
- c) El Presidente de la Asociación Dominicana de Universidades;

- d) El Director del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industrias (IIBIS);
- e) El Presidente de la Academia de Ciencias;
- f) El Director Ejecutivo, Embajador de la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología;
- g) El Asesor Científico del Poder Ejecutivo;
- h) Los presidentes de las comisiones de Educación Superior, Ciencia y Tecnología del Senado y la Cámara de Diputados, respectivamente;
- i) Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).

Párrafo.- Las secretarías de Estado de Educación y de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), designarán al jurado que evaluará las exposiciones de ciencia y tecnología que se premiarán de conformidad con el párrafo del artículo 3 de la presente ley.

Art. 6.- La presente ley entrará en vigencia en el año 2007, y el monto de los premios será consignado en la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis; años 163º de la Independencia y 143º de la Restauración. (Fidos.) **Alfredo Pacheco Osoria**; Presidente, **Severina Gil Carreras**; Secretaria, **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

**Proy. de ley mediante el cual se Instituye el Premio Nacional a la
Investigación en Ciencia y Tecnología, “Doctor Eugenio de Jesús
Marcano.**

5

Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis
(2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario.
Secretaria Ad-Hoc.

smm